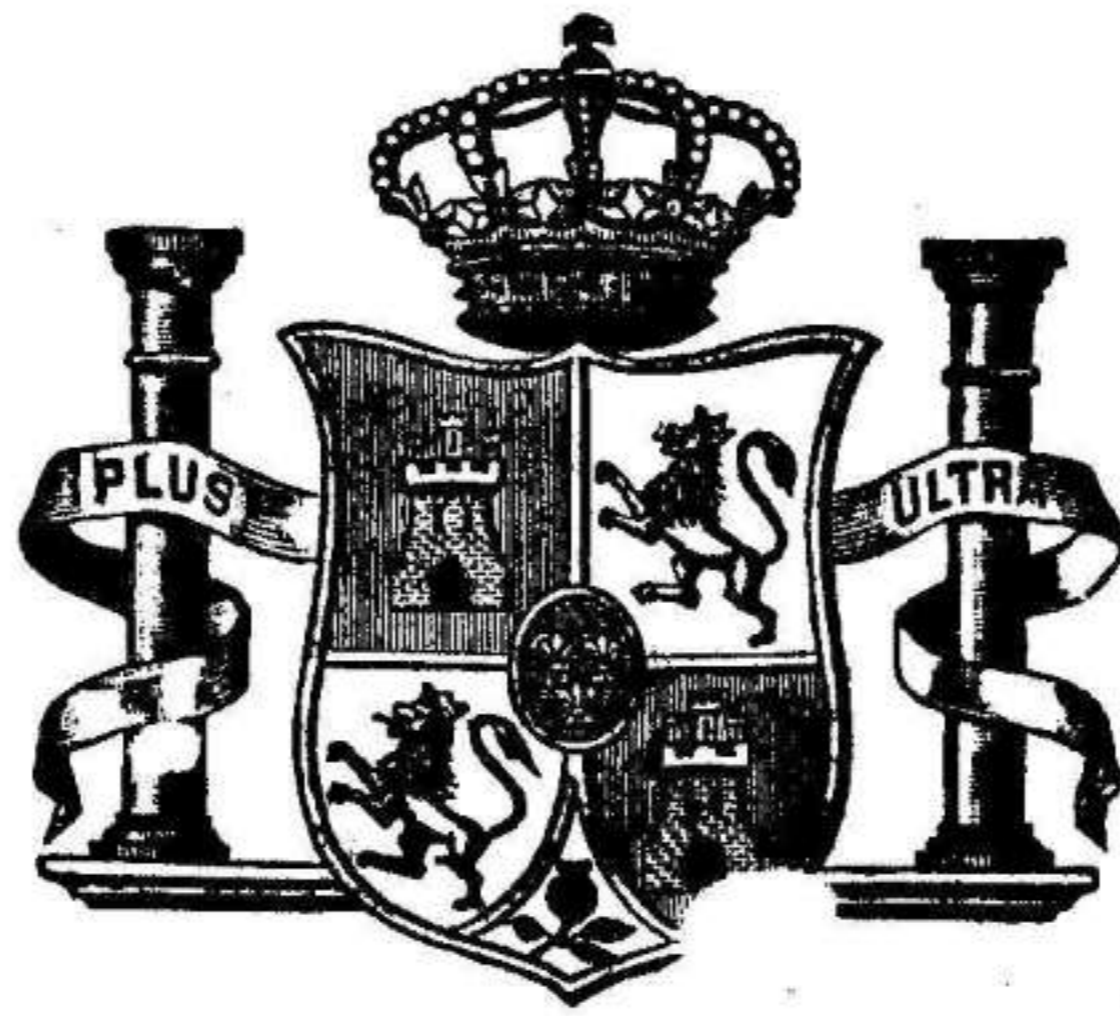


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. (Art. 1.º del *Código civil*.)  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín con el ordenamiento para su conservación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

Boletín de 23 de Enero

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 19.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Arenillas de San Pelayo en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

**Zona declarada infecta.**— Término municipal de Arenillas de San Pelayo.

**Zona declarada sospechosa.**— Una faja de un kilómetro alrededor de la zona infecta.

**Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.**— Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos, no permitiéndose la venta ni el transporte de los animales ovinos y caprinos que hayan

convivido con los variolosos, a no ser para su conducción directa al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

2.ª Empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

3.ª Los animales muertos de viruela serán enterrados a gran profundidad, cubriéndolos con una capa de cal viva, y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección con las fumigaciones sulfurosas o inmersión en la lechada de cal al 10 por 100.

4.ª Se recomienda la vacunación de los animales sospechosos por ser medida que no solo contribuye a disminuir las probabilidades de difusión de la enfermedad, sino que disminuye las pérdidas de ésta.

5.ª Los animales variolizados serán sometidos a las mismas medidas sanitarias que rigen para los que padezcan la enfermedad.

Palencia 15 de Enero de 1927.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 20

Servicio Agronómico Nacional.— Sección de Palencia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1926, publicada en la *Gaceta* del día 19, relacionada con el establecimiento de Paradas de sementales particulares, a excepción de las de ganado caballar ya reglamentadas, ordeno a todos los Alcaldes manifiesten al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico las que hubiere existentes, las cuales han de estar autorizadas por las Alcaldías respectivas de su demarcación, previo informe técnico del Inspector municipal de Sanidad pe-

cuaria, relativa a la parte sanitaria, y del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica en lo referente a las condiciones zootécnicas de los sementales, conveniencia de su cruce con las razas del país, acción mejorante sobre las mismas, etc.

Estos sementales autorizados, serán marcados a fuego o con botones en las orejas, de tal forma, que no puedan ser sustituidos.

Estas Paradas deberán ser inspeccionadas por los funcionarios citados, Inspectores de Sanidad pecuaria municipal e Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, las veces que éstos crean necesarias.

Queda prohibido el establecimiento de mencionadas Paradas y ordeno a los Sres. Alcaldes el más estricto cumplimiento de esta circular.

Palencia 20 de Enero de 1927.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 21.

Ha acudido a mi autoridad el Alcalde de Cobos de Cerrato manifestando que el día 12 de los corrientes fué recogida una res lanar de las señas siguientes: Oveja serrana, de tres años, blanca, con mela en el costillar derecho, iniciales O R, oreja derecha medio cortada y en la izquierda resalaba por detrás.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la admi-

nistración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 21 de Enero de 1927.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 22.

Carreteras.

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación firme kilómetro 12 al 15 y 21 al 27 de la carretera de Carrión a Lerma, y 1 al 3 de la de Frómista a Melgar de Yuso, ejecutadas por su contratista D. Desiderio Moro.

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 19 de Enero de 1927.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.



RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha. (conclusión.)

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con Real. Gob.	
3555	D. Albino Mayordomo.	Pino de Viduerna.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3556	Enrique Moratinos.	Población de Cerrato.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3557	Fructuoso Fernández.	Palencia.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3558	Gerardo Serna.	Naveros.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3559	Nicomedes Pozo.	Gozón de Ucieza.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3560	Paulino Bravo.	Capillas.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3561	Andrés Garrido.	Espinosa de Cerrato.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3562	Gumersindo Cea.	Villelga.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3563	Casiano Miguel.	San Llorente de la Vega.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3564	Pedro Pérez.	Perazancas.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3565	Gregorio Sánchez.	Fuentes de Valdepero.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3566	Hilario Martín.	Espinosa de Villagonzalo.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3567	Dionisio García.	Arenillas de Nuño Pérez.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3568	Anastasio Gallo.	Castromocho.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3569	Antonio Mesonero.	Villamuriel.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3570	Juan Pérez	Ampudia.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3571	Isaac Rioseras.	Torquemada.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3572	Josué Alberdi.	Aguilar de Campoó.	7. <sup>a</sup>	>	>	24
3573	Pablo López.	Dueñas.	>	>	7. <sup>a</sup>	24
3574	Casiano Miguel.	San Llorente de la Vega.	>	>	7. <sup>a</sup>	24
3575	Jesús Díez.	Villanueva del Rebollar.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3576	Honorato Viveros.	Idem.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3577	Heráclio Díez.	Respenda de la Peña.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3578	Justo Provedo.	Osorno.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3579	Atilano Alonso.	Cenera de Zalima.	>	7. <sup>a</sup>	>	24
3580	Teodoro Polo.	Valdeolmillos.	>	7. <sup>a</sup>	>	27
3581	Cruz García.	Palencia.	>	7. <sup>a</sup>	>	27
3582	Eustasio Calvo.	Moratinos.	>	7. <sup>a</sup>	>	27
3583	Escolástico Fernández.	Paredes de Nava.	>	7. <sup>a</sup>	>	27
3584	Félix Herrero.	Idem.	>	7. <sup>a</sup>	>	27
3585	Toribio Pérez.	Santoyo.	>	7. <sup>a</sup>	>	27
3586	Victoriano Santiago.	Villoldo.	>	7. <sup>a</sup>	>	27
3587	Doroteo Espina.	Baltanás.	>	7. <sup>a</sup>	>	27
3588	Jerónimo López.	Itero de la Vega.	>	7. <sup>a</sup>	>	27
3589	Vicente Delgado.	Palencia.	>	7. <sup>a</sup>	>	27
3590	Clodoaldo Tranco.	Villoldo.	>	7. <sup>a</sup>	>	28
3591	Valentín Aparicio.	Osorno.	>	7. <sup>a</sup>	>	28
3592	Miguel Vicente.	Congosto.	>	7. <sup>a</sup>	>	28
3593	Mariano de la Parte.	Villaprovedo.	>	7. <sup>a</sup>	>	28
3594	Eulogio García.	Carrión de los Condes.	>	7. <sup>a</sup>	>	28
3595	Marcelino Mata.	Naveros.	>	7. <sup>a</sup>	>	28
3596	Félix Doncel.	Paredes de Nava.	>	7. <sup>a</sup>	>	28
3597	Cleto Rodríguez.	Grijota.	>	7. <sup>a</sup>	>	28
3598	Ventura Zapatero.	Idem.	>	7. <sup>a</sup>	>	28
3599	Saturnino Ramos.	Capillas.	>	>	7. <sup>a</sup>	28
3600	Primiano de Cea.	Santillán.	>	7. <sup>a</sup>	>	28
3601	Viriato Andrés.	Sotobañado.	>	7. <sup>a</sup>	>	28
3602	Pedro Durante.	Idem.	>	7. <sup>a</sup>	>	28
3603	Mariano Truchero.	Moratinos.	>	7. <sup>a</sup>	>	29
3604	Onésimo Ruiz.	Arenillas de Nuño Pérez.	>	7. <sup>a</sup>	>	29
3605	Mauro Ruiz.	Idem.	>	7. <sup>a</sup>	>	29
3606	Mariano Ramos.	Becerril de Campos.	>	7. <sup>a</sup>	>	29
3607	Alfonso Romero.	Osorno.	>	7. <sup>a</sup>	>	29
3608	Fortunato Romero.	Idem.	>	7. <sup>a</sup>	>	29
3609	Pablo Luis.	Carrión.	>	7. <sup>a</sup>	>	29
3610	Asterio Gonzalo.	Bustillo del Páramo.	>	7. <sup>a</sup>	>	29
3611	Pedro Melero.	Paredes de Nava.	>	7. <sup>a</sup>	>	29
3612	Juan Velasco.	Villotilla.	>	7. <sup>a</sup>	>	30
3613	Plantilo Vergara.	Villanueva del Rebollar.	>	7. <sup>a</sup>	>	30
3614	Luis Ortíz.	Villada.	>	7. <sup>a</sup>	>	30
3615	Félix Ruiz.	Quintanilla la Berzosa.	>	7. <sup>a</sup>	>	30
3616	Amadeo Arenas.	Lastrilla.	>	7. <sup>a</sup>	>	30
3617	Mauricio Arenas.	Aguilar.	>	7. <sup>a</sup>	>	30
3618	Alberto Antón.	Villoldo.	>	7. <sup>a</sup>	>	30
3619	Antonino Campo.	Arenillas de San Pelayo.	>	7. <sup>a</sup>	>	30
3620	Quintiliano Pérez.	Villabasta.	>	7. <sup>a</sup>	>	30
3621	Mariano Gutiérrez.	Monzón de Campos.	>	7. <sup>a</sup>	>	30
3622	Santiago Ayerza.	Villada.	>	7. <sup>a</sup>	>	30
3623	Pedro Ruiz.	Barrio de San Pedro.	>	7. <sup>a</sup>	>	31
3624	Ambrosio Mansilla.	Boadilla de Rioseco.	>	7. <sup>a</sup>	>	31
3625	Onésimo Gatón.	Husillos.	>	7. <sup>a</sup>	>	31
3626	Valentín Peña.	Cordovilla la Real.	>	7. <sup>a</sup>	>	31
3627	Pedro Chicote.	Idem.	>	7. <sup>a</sup>	>	31
3628	Felipe Pastor.	Villarmentero.	>	7. <sup>a</sup>	>	31
3629	Alejandro Alonso.	Valle de Cerrato.	>	>	7. <sup>a</sup>	31
3630	Paulino Ortega.	Mazariegos.	>	>	7. <sup>a</sup>	31
3631	Aurelio Cabeza.	Husillos.	>	7. <sup>a</sup>	>	31
3632	Angel Rojo.	Población de Campos.	>	7. <sup>a</sup>	>	31
3633	Ricardo Cartagena.	Vertavillo.	>	7. <sup>a</sup>	>	31
3634	Fernando Aguado.	Quintana del Puente.	>	7. <sup>a</sup>	>	31
3635	Santiago Montes.	Becerril de Campos.	>	7. <sup>a</sup>	>	31
3636	Jesús Gutiérrez.	Bárcena de Campos.	>	7. <sup>a</sup>	>	31

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con Real. Gob.	
3637	D. Fermín Malanda.	Bárcena de Campos.	>	7. <sup>a</sup>	>	31
3638	Jacinto Andrés.	Villasarracino.	>	7. <sup>a</sup>	>	31
3639	Vidal Izquierdo.	Santa Cecilia del Alcor.	>	7. <sup>a</sup>	>	31

Palencia 31 de Diciembre de 1926.-El Gobernador, José Cuesta Fernández.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar al a subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Baltanás a la de Carrión a Lerma por Antigüedad y Espinosa a empalmar en la Ermita de Nuestra Señora de Garón con la de Carrión a Lerma, cuyo presupuesto de contrata asciende a 193.701'41 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 14 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.811 pesetas 04 céntimos.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Palencia 10 de Enero de 1927.—El Director general, Gilabert.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Hallándose los Ayuntamientos formando el alistamiento de los mozos del reemplazo de 1927, con sujeción a los preceptos del capítulo 4.º, 5.º y 6.º del Reglamento, las cuales operaciones han de quedar definitivamente terminadas el día 13 de Febrero próximo (segundo Domingo del mes),

dichas Corporaciones tendrán muy en cuenta lo que previenen dichos capítulos, observando además las prescripciones siguientes:

1.ª El cierre de listas debe hacerse por riguroso orden alfabético de primero y segundo apellidos, según dispone la Real orden circular del Ministerio de la Guerra fecha 14 de Diciembre de 1925, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 155 de 23 de Diciembre del mismo año, y la cual quedó incumplida por muchos Ayuntamientos. Dicho orden alfabético indica que la colocación en lista se hará, por ejemplo, en la forma siguiente:

- 1 Abad Pérez, Emilio.
- 2 Abad Quintero, Angel.
- 3 Abad Quintero, Rafael.
- 4 Bedoya Sahagún, Diego.
- 5 Cantero López, Andrés.
- 6 Hermoso Alvarez, Luis
- 7 Zarzosa Jiménez, Arturo;

es decir, colocando en primer lugar el apellido paterno, empezando por la A, y sucesivamente, en la forma que expresa el ejemplo expuesto. Los Ayuntamientos que, a pesar de esta prevención, no lo manden en la forma expuesta, sobre serles devuelto para rectificación, quedan, desde luego, conminados con una multa sus Alcaldes y Secretarios, la cual será mayor si en el último año no lo hubieran practicado en esta forma.

2.ª Las actas de alistamiento, rectificación y cierre de las listas, han de venir cosidas en un grupo y dentro de cada acta, también cosidos, los comprobantes de las exclusiones del alistamiento, pues los de las inclusiones, no los estima necesarios esta Junta, a no ser en caso de reclamación o competencia.

3.ª Para practicar la exclusión de un mozo será indispensable de todo punto, el que dicha exclusión se compruebe y por documento oficial (certificados de Juzgado, oficios de Alcaldía aceptando el alistamiento del mozo excluido, etc.); en otro caso y aun constando notoriamente la procedencia de excluir a un alistado, no ha de practicarse la exclusión, ya que ningún perjuicio puede seguirse al incluido.

4.ª Inmediatamente después de haberse procedido al cierre de las listas, serán enviadas a esta Junta en la forma dispuesta en la prevención 2.ª, a fin de que puedan tener entrada en la misma antes del 17 de Febrero. Se encarga el exacto cumplimiento



de las prevenciones anteriores y preceptos reglamentarios en esta materia, con el fin de evitar dilaciones, molestias para todos y correctivos para los infractores.

Palencia 19 de Enero de 1927.—El Teniente Coronel Presidente accidental, Fernando Moreno.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

##### Secretaría de Gobierno.

El Tribunal Pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

*En el partido de Astudillo.*

Fiscal suplente de Itero, Don Julian Tapia Pérez.

*En el partido de Cervera*

Juez del mismo, D. Venancio García Quijano.

Lo que se anuncia a los efectos del art. 9.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Valladolid 20 de Enero de 1927.—P. A. del T. P., El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

#### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

##### Año de 1927.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

##### Dueñas.

*Señores Concejales.*

D. Julio Gamarra Zapater.  
Crisógono Martín Carriazo.  
Victoriano García Calzada.  
Pablo de Vena Charrín.  
Modesto Escudero Nozal.  
Eutimio Caballero Pérez.  
Deogracias Meléndez Bravo.  
Nicolás Sanz Calzada.  
Melchor Carpintero Gómez.  
Pedro Salas Medina-Rosales.  
Benigno Blanco Rodríguez.  
Eufemio Labrador Hernández.

*Mayores contribuyentes.*

D. Antonio Monedero Martín.  
Santos Cuadros de Medina.  
Faustino Calzada Ruipérez.  
José Alonso Otero.  
Agustín Blas García.  
Alberto Masa Gómez.  
Tomás Carpintero Gómez.  
Andrés Gómez Mínguez.  
Mariano Nava Martínez.  
Pedro Fernández Carpintero.  
Isacio Masa Chacón.  
Ricardo Ovejero de la Vega.  
Benito Masa Giménez.

D. Eugenio Gómez Mínguez.  
Tomás Masa Ovejero.  
Mariano González López.  
Mariano Baltanás Grande.  
Daniel Pagola Hernando.  
Natalio Pinedo Carranceja.  
José Onecha Martín.  
Pedro Villullas Caballero.  
Mateo Madrazo Diez.  
Leandro López Masa.  
Cirilo Calzada Ruipérez.  
Francisco Bravo Ruiz.  
Eulogio González López.  
Antonino Gómez González.  
Francisco Carriazo Sanz.  
Angel Martínez Delgado.  
Inocencio Ovejero Salvador.  
Pedro González Ortega.  
Eulogio García Aguado.  
Marcelo Pérez Monge.  
Mariano Bravo Caballero.  
Saturnino Calzada Juárez.  
Germán Solís Herrero.  
Hilarino Villullas Rodrigo.  
Angel Villullas Vaquero.  
Rufino Ortega Guerra.  
Daniel Caballero García.  
Modesto Villullas Caballero.  
Eliseo Linacero Prieto.  
Martín Iriarte Alonso.  
Félix García García.  
Mariano Masa Gómez.  
Pedro Tovar Otero.  
Tomás Medina Rodríguez.  
Manuel Casas Iglesias.

##### Quintana del Puente.

*Señores Concejales*

D. Adrián Zarzosa Cancho.  
Cándido de la Torre Antón.  
Angel Carrillo Grijalvo.  
Julian Rodríguez Tejedor.  
Constantino Cancho Moreno.  
Felipe Moreno Maestro.

*Mayores contribuyentes.*

D. Laureano Cancho Sánchez.  
Guillermo Quintero Niño.  
Fausto de los Mozos González.  
Mariano García Salazar.  
Francisco Fernández Manjón.  
Gerardo Quintero González.  
Tomás Pobes Lázaro.  
Heliodoro Moreno Moreno.  
Mariano Parte López.  
Juan Aguado Santos.  
Onofre Soto González.  
Santos Pérez García.  
Gerardo Hernández de la Asunción.  
Eleuterio Merino Ortega.  
Daniel Palomo Martínez.  
Cesáreo Miguel Castilla.  
Gregorio Colmenero Sendino.  
Fortunato Mena Rodríguez.  
Antonio Calvo Cancho.  
Fidel Fernández Virtus.  
Alberto Zarzosa Pérez.  
Daniel Tobes Hernando.  
Tomás Tobes Hernando.  
Felix Pérez Cancho.

##### Villahán de Palenzuela.

*Señores Concejales.*

D. Liberato Rebollo García.  
Alejo Rebollo Prieto.  
Vicente Santamaría Simancas.

D. Moisés García Miguel.  
Venancio García Rebollo.  
Ignacio Villarroel Pérez.  
Antonio Royuela Gil.

*Mayores contribuyentes.*

D. Félix Robollo Becerril.  
Salvador Escribano Sainz.  
Inocencio Rebollo Sainz.  
Matias Santamaría Rebollo.  
Gumersindo Robollo Santamaría.  
Primo Atienza Merino.  
Filapiano Barrio Santamaría.  
Manuel Cantero Gutiérrez.  
Dalmacio Escribano Sainz.  
Teófilo Delgado García.  
Constantino Rebollo Fernández.  
Paulo Prieto García.  
Patricio Gil Castrillejo.  
Julio Santamaría Rebollo.  
Armogasto Escribano Sainz.  
Cecilio Castrillo Santos.  
Melquiades Rodríguez Terrados.  
Delfín Prieto Santamaría.  
Casto Rebollo Prieto.  
Servilio Cantero Santamaría.  
Vicente de Rozas Moreno.  
Domitilo de Pedro Frías.  
Benigno Gil Castrillejo.  
Julio Castrillejo Barcenilla.  
Cenón Barcenilla Flores.  
Emilio Sainz Royuela.  
Nicasio Rebollo Rebollo.  
Albano Rodríguez Cantero.

##### Villamartín de Campos.

*Señores Concejales.*

D. Pedro Polanco Frontela.  
Augusto de Prado Ortega.  
Faustino Trigueros Trigueros.  
Antonio Iglesias López.  
Pedro Martín Rodríguez.  
Isaac Sánchez Ortega.

*Mayores contribuyentes.*

D. Mauricio Calderón Jubete.  
Octaviano Ortega Díaz.  
Rodrigo Fernández Rodríguez.  
Mariano López Martín.  
Santiago Matia Diez.  
Pedro Hermoso Monge.  
Gonzalo Ortega Aguado.  
Cirilo Fernández Garrido.  
Hilario Abril Ortega.  
Teódulo Delgado Aguado.  
Eugenio Aguado Ortega.  
Secundino Aguado Villumbrales.  
Andrés Ortega Alegre.  
Mariano Alegre Aguado.  
Benicio Abad Aguado.  
Quintín Fernández Martín.  
Máximo Aguado Herrejón.  
Felipe Trigueros Martín.  
Santiago Flores Roldán.  
Priscilo Baquero Gutiérrez.  
Domingo Caldelas Villamediana.  
Gregorio Aguado Martín.  
Urbano de Cea Ortega.  
Antidio Abril Ortega.

##### Villamuriel de Cerrato.

*Señores Concejales.*

D. Julio Inclán Baquero.  
Ignacio Pinacho García.  
Pío Nozal Ruiz.  
Fortunato Pastor Meneses.  
Arsenio Villameriel Meneses.

D. Secundino Sánchez García.  
Moisés Martín del Barrio.  
Gaspar Cartón Frechoso.  
Martín Abad Salas.

*Mayores contribuyentes.*

D. Arsenio Inclán Tolin.  
Julio García Rey.  
Ezequiel Matia García.  
Eustoquio Manuel Sevilla.  
Celestino Fernández Baquero.  
Lucio Matia Sevilla.  
Maximino Matia Fernández.  
Victoriano Miguel Diez.  
Maurino Valero Pastor.  
Nicecio García Rey.  
Abrahám Meneses Meneses.  
Mariano Trigueros Martín.  
Simeón Pinacho Seco.  
Juan Blanco Fraile.  
Gumersindo Rey Meneses.  
Eliás Martín Merino.  
José Villameriel Meneses.  
Eugenio Meneses Vázquez.  
Moisés Gutiérrez Carranza.  
Próculo Fernández Concejo.  
Emilio Hernández Plaza.  
Filadelfo Hernández Plaza.  
Teodoro del Barco Campo.  
Onésimo Rey Sevilla.  
Tomás Seco Vázquez.  
Julian del Barco Campo.  
Germán Rodríguez Montes.  
Romualdo Moratinos Ruiz.  
Rufo Fernández Meneses.  
Julio Abad Tejedor.  
Mariano Malvido Diez.  
Demetrio Meneses García.  
Juan Crespo del Barco.  
Francisco Rey Sevilla.  
José Sevilla Mínguez.  
Juan M. López Manrique.

#### Ayuntamientos

##### Quintana del Puente.

Terminado el padrón de extinción de plagas del campo, ordenado en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 209 de 4 de Diciembre último, para el año de 1927, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguez pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Quintana del Puente 12 de Enero de 1927.—El Alcalde, Adrián Zarzosa.

##### Redondo.

*Subasta de productos fraudulentos de maderas.*

El día 31 del actual y horas que se citan, tendrán lugar en la Casa Consistorial las primeras subastas siguientes:

1.ª Del monte Hoyo-Espedroso, del pueblo de Piedrasluengas, sin autores conocidos, 28 tablones de haya; tasados en 56 pesetas, depositados en



el Presidente de la Junta vecinal de Piedrasluengas, a las nueve de la mañana.

2.<sup>a</sup> Del mismo monte y pueblo, autores Pablo Alonso y Pedro Barahona, 53 camas; tasadas en 26'50 pesetas, depositadas en el Presidente de la Junta vecinal de Piedrasluengas, a las nueve y media de la mañana.

3.<sup>a</sup> Del monte y sin autores conocidos, 70 apeas de haya; tasadas en 42 pesetas, depositadas en el Juez municipal de Redondo, a las diez.

4.<sup>a</sup> De 20 tablones de haya; tasados en 40 pesetas, como autor Amadeo Rojo Gil, depositados en el Presidente de la Junta vecinal de Piedrasluengas, a las diez y media.

5.<sup>a</sup> Del monte Espino de Pedroga, del pueblo de Camasobres, como autor Francisco Llorente, de un roble y dos hayas, tasados en 36 pesetas, depositadas en el Presidente de la Junta vecinal de Camasobres, a las once.

6.<sup>a</sup> Del monte La Peñota, de Casavegas, sin autores conocidos, 6 trozos de roble; tasados en 24 pesetas, depositados en el Presidente de la Junta vecinal de Casavegas, a las once y media.

7.<sup>a</sup> Del monte Lomba del Ponzo, de Redondo, autor Valentín González, 9 piezas de haya y 3 robles; tasados en 24 pesetas, depositados en el Presidente de la Junta vecinal del mismo pueblo de Redondo, a las doce.

Las condiciones facultativas que han de regir para expresadas subastas, serán las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 170, correspondiente al día 19 de Octubre de 1926, y las condiciones económicas las redactadas por este Ayuntamiento.

Si alguna de dichas subastas resultaren desiertas, tendrán lugar las segundas el día 12 de Febrero y horas respectivas.

Redondo 10 de Enero de 1927. — El Alcalde, Mariano Simón.

#### Carrión de los Condes.

Don Santiago Fernández Rodríguez, Alcalde Presidente de la Junta de representantes del partido judicial de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que aprobado por mí en segunda convocatoria el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de que durante este plazo pueda ser examinado y producir en contra del mismo por los interesados, dentro de los quince días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 14 de Enero de 1927. — Santiago Fernández Rodríguez.

#### Guardo.

Formado el proyecto del presupuesto extraordinario para atender a los gastos que ocasione la construcción de un nuevo edificio destinado

a casa-cuartel en esta villa, y aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular las reclamaciones u observaciones que crean justas.

Guardo 14 de Enero de 1927. — El Alcalde, A. C.

#### Valle de Santullán.

##### Subasta de 70 y 60 robles.

El día 22 de Enero actual, horas y tipos de tasación que se expresarán, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas generales y demás, inserto en el BOLETÍN OFICIAL del 19 de Octubre último, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la celebración de terceras subastas siguientes por quedar desiertas las dos primeras.

La de setenta robles del monte «Las Comuñas», perteneciente al pueblo de San Martín y Perapertú, a las diez y media de la mañana, bajo el tipo de tasación de dos mil seiscientos noventa y una pesetas.

La de sesenta robles, del monte «La Mata», perteneciente a Valle, a las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de ochocientos cuarenta y siete pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas generales y demás que han de servir de base de las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, presidiendo las subastas los Sres. Presidentes de las Juntas vecinales, como representantes de las entidades de dichos pueblos.

Valle 8 de Enero de 1927. — El Alcalde, Inocencio Iglesias.

#### Villatoquite.

Declarada desierta en la *Gaceta de Madrid* de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1926, la plaza de Guarda del campo y ganado mayor de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.350 pesetas y 50 más para casa, y dada cuenta a esta Alcaldía por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos en fecha 2 de Julio último, para cumplimentar lo dispuesto en el último párrafo de la Base 14.<sup>a</sup> del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y dar también cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 22 de Enero siguiente para aplicación del mencionado Real decreto, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de quince días, a contar desde el en que se inserte en dicho periódico oficial, con el mismo sueldo, siendo preferidos los que mejores antecedentes y conducta reúnan, presentando las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo antes indicado, con los documentos que acrediten su buena conducta.

Villatoquite 10 de Enero de 1927. — El Alcalde, Juan Santiago.

#### Herrera de Pisuegra.

Correspondiendo a este Ayuntamiento cubrir por el turno de proporcionalidad que establece el artículo 18 del Reglamento de 22 de Enero de 1926, una de las plazas de Sereno municipal recientemente creadas, se anuncia a concurso dicha plaza, con el sueldo anual de 1.350 pesetas, que cobrará el agraciado por mensualidades vencidas, con obligación de trabajar dos horas diarias en obras de la ciudad que designe la Alcaldía.

A este concurso pueden acogerse cuantos individuos reúnan las condiciones que señala el artículo 19 de referido Reglamento, presentando instancia y demás documentos en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días.

Herrera de Pisuegra 13 de Enero de 1927. — El Alcalde, Marcos Gala.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el próximo ejercicio de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo del 2.<sup>o</sup> art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

##### Ayuntamientos que se citan.

Tariego,  
Villovieco.

Acordado por el pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

##### Ayuntamientos que se citan.

Cordovilla la Real.  
Soto de Cerrato.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

##### Ayuntamientos que se citan.

Lobera de la Vega, Junta vecinal.

Formada la matrícula industrial para el año 1927, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

##### Ayuntamientos que se citan

Respenda de la Peña.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1927, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

##### Ayuntamientos que se citan.

Quintanilla de Onsoña.  
Villanueva del Rebollar.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

##### Términos municipales que se citan

Marcilla de Campos.  
Villaconancio.